



Quatre maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

M. H. S. Con Respetto a lo acordado por V.S. en el Cabildo que se celebró
en el día ocho del Corriente Mes/Vista la proposición puesta por
Dn Agustín Jimenez uno de los Diputados de este Ayuntamiento que Cons-
ta haberse aumentado algunos Panaderos a los veinte y dos a quie-
nes se les repartió trigo segun las Papeletas para sus tandas para
la Venta del Pan del Póto connotas Persuicior que se habian No-
tado) sobre que la Diputa^{on} por escrito haga presente esta Persui-
cion, y proponga con el mismo orden todas quantas reglas, medio,
y Adicion, estime convenientes para q. el Panaderos dicho Póto se
ejecute con arreglo a lo Dispuesto por el Ex^{mo} Sr. Superintenden-
te Gen^l de Póto en Veneficio de V.S. y de la Causa Publica; Debemos
decir lo que infra firmamos que habiendose repartido en la hi-
mera tanta solam^{te} trigo a veinte y dos Panaderos (segun la No-
ticia, y Papeletas que se nos Dio por el Personero dicho Comun) a los
que tienen tanta, para que se Vigilar sobre su modo de Cumplir, y
que no se extragere ya el trigo, ya la harina, ya el Pan, y ya se mire
su Dondad, calidad, Pero, y demas, como advertido, con nueva ince-
sante fatiga que en el Día ademas a los veinte y dos se les reparten
tandas a otros siete que cinco de ellos no la tienen en dho Póto de mo-
do que por este aumento de Panaderos, los demas a quien no se
les a repartido tanta se quefan con el fundamento solido, que quan-
do se a repartido a mayor precio del Corriente el de dho Póto se
les a obligado a consumirlo por la M^l Justicia como atendido por combe-
niente, y justo, a que se llega que por falta de Noticia la Diputa^{on} no a
podido Celar a los aumentados, y luego que se Inteligencia de ello, lo con-
sidera dificultosísimo, maxime habiendose encontrado que